

# CUADRO COMPARATIVO

Vigente redacción de la LEC // **anteproyecto de ley de reforma de la LEC**

SUPUESTO	VIVIENDA HABITUAL	NO VIVIENDA HABITUAL
<p><b>ADJUDICACION AL MEJOR POSTOR. (art 670 LEC)</b></p>	<p>Hasta ahora, la LEC no distingue entre vivienda habitual o no: se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el <b>50 por ciento</b> del valor de tasación <b>o</b>, siendo inferior, cubra, al menos, la <b>cantidad por la que se haya despachado la ejecución</b>, incluyendo la previsión para intereses y costas.</p> <p>Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá ...</p>	
	<p>El anteproyecto fija un mínimo del <b>70%</b> de su valor, <b>o lo que se deba al ejecutante por todos los conceptos con el mínimo del 60 %</b> del valor de la finca.</p> <p>No es posible por debajo de ese límite</p>	<p>En el anteproyecto, se fija un <b>tope mínimo del 40 %</b> del valor de la finca.</p> <p>Por debajo del tope mínimo el Letrado valora las <b>circunstancias y decide</b></p>
<p><b>ADJUDICACION AL EJECUTANTE A FALTA DE POSTORES (art 671 LEC)</b></p>	<p>Hasta ahora, la adjudicación se hará por importe igual al <b>70 por cien</b> del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el <b>60 por cien</b>.</p>	<p>Hasta ahora, el acreedor podrá pedir la adjudicación por el <b>50 por cien</b> del valor por el que el bien hubiera salido a subasta <b>o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos</b></p>
	<p>En el anteproyecto, el ejecutante no podrá adjudicarse la vivienda habitual del deudor, ni aun cuando actúe como postor rematante, por cantidad inferior al <b>70 por 100</b> de su valor de subasta, salvo que lo haga por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. En este caso, no se podrá adjudicar la vivienda habitual por menos del <b>60 por 100</b> del valor de subasta</p>	<p>En el anteproyecto, se adjudica si la cantidad que se hubiera ofrecido por el bien fuera igual o superior al <b>50 por 100</b> de su valor de subasta.</p> <p>Si la petición de adjudicación fuera por <b>la cantidad que se debiera por todos los conceptos</b>, su importe <b>no podrá ser inferior al 40 por 100</b> del valor de subasta.</p>

